

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 20 de Agosto.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 206.

Secretaría.—Negociado 3.º

Con el fin de evitar los graves perjuicios que pueden ocasionarse á la salud pública por el consumo de leche procedente de reses enfermas, especialmente si padecen alguna enfermedad infecciosa ó contagiosa, he acordado que por los dueños de casas de vacas, burras, cabras y ovejas, se cumpla estrictamente lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 35 del Reglamento por que se rige aquella clase de establecimientos, presentando á mi Autoridad todos los certificados de reconocimiento á que se refieren los artículos citados y en las fechas correspondientes, cuya omisión castigaré inexorablemente con las multas que la ley me autoriza.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,
Esteban de Vargas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el Gobierno civil de Lérida á este Ministerio, manifestando la conveniencia de proveer el cargo vacante de Verificador de contadores de gas de dicha provincia.

Visto el art. 78 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de gas, aprobada por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, modificado por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según esta disposición, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la *Gaceta de Madrid* la referida vacante, señalando el plazo de quince días, á contar desde la inserción de dicho anuncio, para que los interesados eleven, por conducto de los Gobiernos civiles respectivos, á este Ministerio las solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos de sus méritos, servicios y condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales.

2.ª Doctores ó Licenciados, con título español en Ciencias Físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitres años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.
Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
Certificación del Registro Central de Penales.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación

de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

Ilmo. Sr.: Habiendo significado el Gobernador civil de Lérida la conveniencia de crear una plaza de Verificador de contadores para agua en aquella provincia, en vista del mucho incremento que van adquiriendo en la misma las diferentes industrias en que deben intervenir dicha clase de Verificadores, y considerando justificadas las razones expuestas por aquella Autoridad, toda vez que así podrá tener el mencionado servicio la fiscalización que corresponde al Estado, para que estén debidamente garantidos los intereses de las Empresas y particulares,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer la creación de la expresada plaza de Verificador de contadores para agua de la provincia de Lérida, y que su provisión se anuncie desde luego á concurso, con sujeción á las condiciones que determina el artículo 142 de las Instrucciones reglamentarias vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1912.—Villanueva.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para agua, se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos é Ingenieros Industriales.

2.ª Las demás clases de Ingenieros y Doctores ó Licenciados en Ciencias Físicas con título español, siendo preferidos, dentro de cada grupo, los que demuestren, por medio de sus escritos ó por sus cargos que hayan desempeñado su especial competencia en asuntos hidráulicos.

Cuando no concurren individuos que reúnan las condiciones anteriormente expuestas se abrirá nuevo concurso entre Ayudantes del Cuerpo de Obras Públicas.

Son condiciones indispensables para tomar parte en el concurso:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitres años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento legalizada.
- Hoja de servicios legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.
- Certificación del Registro Central de Penales.
- Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la *Gaceta de Madrid*.

Los Gobernadores civiles remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(*Gaceta del día 17 de Agosto*).

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE PALENCIA.

Determinado por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 1.º del actual el número de prórrogas de incorporación á filas señaladas á la Caja de recluta de la Provincia; á los efectos de los artículos 173 y 174 de la ley de Reemplazos de 27 de Febrero último, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL que el Sábado próximo (día 24 del corriente) y hora de las once de la mañana, celebrará sesión la Comisión mixta para la concesión de aquéllas, á cuyo acto los interesados en el reemplazo, que lo deseen, pueden concurrir.

Palencia 20 de Agosto de 1912.—El Vicepresidente, Antonio de Miguel.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

APREMIOS.

Resultando deudores á la Hacienda, según certificaciones expedidas, los interesados que á continuación se expresan por el concepto de Industrial y cantidades que también se detallan, de conformidad á lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incurso en el primer grado de apremio con el recargo del 5 por 100, gastos y costas que se causen.

INTERESADOS.	VECINDAD.	DÉBITOS.	
		Pesetas	Cts.
D. Ignacio Pascual.....	Espinosa de Cerrato.....	19	57
Félix Barba.....	Villamuriel de Cerrato...	8	91

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la referida Instrucción.

Palencia 19 de Agosto de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

En los diez últimos días del mes de Octubre próximo, se celebrarán en esta Audiencia los exámenes generales de aspirantes á Procuradores, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en el referido art. 3.º del Reglamento citado y las demás circunstancias exigidas por el art. 873 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial en sus números 3.º y 4.º, y dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre inmediato, dirigir sus instancias al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de Gobierno, acompañando los documentos señalados en el artículo 5.º del referido Reglamento, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo transitorio del mismo para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 19 de Agosto de 1912.—Damián O. de Urbina.

Juzgados.

Dueñas.

Por el presente se anuncia la subasta de los bienes embargados á Don Emilio Aguirre Bengoa, de esta vecindad, cuyos autos se siguen en rebeldía en ejecución de la sentencia recaída contra el mismo en el juicio verbal civil interpuesto por Doña Evelia de Cos Dueñas, en reclamación de cantidad y para hacer pago á ésta; cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de los corrientes, á las ocho, bajo las condiciones siguientes: No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; los licitadores consignarán previamente en efectivo y sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los

bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no se admitirán posturas, cuyos bienes y tasación son los siguientes:

1.º Una mesa de comedor, de extensión, usada, forma redonda, patas torneadas; tasada en dieciocho pesetas.

2.º Un armario ropero de luna viselada de los llamados Coqueta, en buen uso; tasado en setenta pesetas.

3.º Un reloj de sobremesa, de bronce, con figuras, con un busto por remate; tasado en dos pesetas.

4.º Una cómoda de pino, de cuatro cajones, color nogal; tasada en trece pesetas.

5.º Una máquina de coser Singer, de pié, en buen uso, con funda de dril; todo tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.º Una sillería de madera curvada, asiento de rejilla, pintada de negro, que se compone de un sofá, dos sillones y tres sillas; tasada en veinticinco pesetas.

7.º Una cama camera de haya, color nogal, de jergón esqueleto; todo tasado en veinticinco pesetas.

8.º Una caja de las tituladas de fondos, de hierro, vieja y cerradura de letras, vacía, con su llave; tasada en sesenta pesetas.

9.º Dos camas pequeñas con jergón de muelle, cubierta de cutí, en buen uso, de madera; ambas tasadas según se describen en cincuenta pesetas.

10. Dos colchones de lana, nuevos, de camas pequeñas; tasados en veinticinco pesetas.

11. Un colchón, cutí satinado, blanco, con listas azules, relleno de lana; tasado en doce pesetas.

12. Cuatro almohadas de lana con su funda de satín dos, otras dos fundas percal listas y flores, tres de éstas con sus correspondientes almohadones de algodón blanco con puntillas; tasados todos en doce pesetas.

13. Dos colchas satín color rosa una y otra amarilla; tasadas ambas en tres pesetas.

14. Una colchilla piqué y percal de colchas con flores azules y blancas; tasada en una peseta.

15. Cuatro mantas de lana con ce-

nafa, tres azules y una rosa; tasadas las cuatro en dieciseis pesetas.

16. Cuatro sábanas algodón, blancas; tasadas las cuatro en cuatro pesetas.

17. Dos persianas de balcón; tasadas en tres pesetas.

18. Un brasero de hierro, con caja de madera; tasado en tres pesetas.

19. Una colcha blanca de algodón, imitación crochet; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

20. Un edredón de pluma, cubierta de satín, imitación seda con flores y tapa de tul bordado, muy viejo; tasado en dos pesetas cincuenta céntimos.

21. Tres trozos de esterilla encarnado y blanco con fleco de lo mismo; tasados en veinticinco céntimos de peseta.

22. Una cubierta de camilla encarnada con forro escocesa algodón blanco y negro; tasada en una peseta.

23. Tres almohadas cubiertas, una encarnada y dos con figuras chinas en funda algodón; tasadas en setenta y cinco céntimos.

24. Una mesa cómoda cuadrada, con una tabla en medio que sirve de extensión, de forma cuadrada, color nogal, con ruedas, en buen uso; tasada en veinticinco pesetas.

25. Un reloj de pared, exagonal negro, con caja de madera; tasado en diez pesetas, y

26. Una consola de madera chapada de nogal, con patas labradas; tasada en doce pesetas.

Que á una suma los veintiseis objetos tasados, hacen la de quinientas once pesetas, tipo por el que salen á subasta.

Los bienes relacionados se hallan de manifiesto en casa del depositario D. Manuel Martín Molinero hasta el día de la subasta y salen por el término de ocho días, conforme prescribe el artículo 1.488 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia al objeto de cumplir con lo ordenado en el artículo antes mencionado y citar de remate al ejecutado, se hace constar por el presente edicto en Dueñas á cinco de Agosto de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Pedro de Vena.—P. S. M., El Secretario habilitado, P. Vicente Pastor.

Ayuntamientos.

Torremormojón.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Torremormojón en el segundo trimestre de 1912.

Día 4 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, con asistencia de los Concejales D. Fernando Sobrino Argüello, D. Alberto Revilla de Cea y D. Santiago Merino Aguado, se celebró la ordinaria de este día, en la que después de leída y aprobada el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y Bolé-

ACTOS OFICIALES de la semana, se tomaron los siguientes acuerdos:

Conformarse con el dictamen de la Comisión de Fomento en el que se propone no acceder á lo solicitado por D. Andrés Abril León sobre la unión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública, frente á la casa que habita en la calle de la Estrella, y concederle permiso para poder reedificar la pared de la fachada de dicha casa, guardando la línea, simetría y orden de huecos consiguientes á la reforma que propone.

Acceder á la proposición de la Comisión nombrada en sesión de 18 de Febrero último sobre las faltas y servicios advertidos en el primer trozo de la carretera en construcción de esta villa á Frechilla, é informar á la Dirección de Obras públicas de la provincia que puede sea concedido cuanto en la proposición se solicita.

Que por el Sr. Recaudador del impuesto de consumos y arbitrios municipales se ingrese lo cobrado en el primer trimestre y con su importe se satisfagan á los funcionarios públicos sus haberes devengados y lo que se adeuda del cupo de consumos al Tesoro correspondiente al año 1911.

Día 11.

Por insuficiencia de Sres. Concejales no se celebró la ordinaria de este día.

Día 18.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dió principio á ella por lectura de la anterior, que fué aprobada, quedando enterada la Corporación de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana y se acordó aprobar el extracto de la sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del primer trimestre del corriente año, y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**.

Nombrar una Comisión, compuesta de los Concejales Sres. Revilla de Cea y Alonso Sánchez é individuos de la Junta pericial D. Hermógenes García Mañueco y D. Andrés Abril León para practicar el recuento general de la ganadería á los efectos del Reglamento de Territorial.

Día 25.

Con asistencia de todos los Señores Concejales, celébrase la ordinaria de este día, que preside el Sr. Alcalde, dáse lectura y es aprobada el acta anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Se acordó que en los días 2 y 3 de Mayo próximo se verifique por el Recaudador de arbitrios municipales la cobranza del segundo trimestre del año actual.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobadas por la Superioridad las cuentas comunes de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1911, acordándose felicitar y dar las gracias á los cuentadantes por la buena marcha en la contabilidad.

También se acordó nombrar Comisionado en representación del Ayuntamiento para el día 6 de Mayo próximo que corresponde á esta villa asistir al juicio de exenciones ante la Excma. Comisión mixta á D. Fructuoso Herrán Sánchez, Secretario del mismo y sin interés en el reemplazo, señalándole 20 pesetas para el reintegro del expediente general, gastos de locomoción y socorros, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto de gastos vigente.

Y por último, después de amplia discusión, habida cuenta de que esta villa es exclusivamente agrícola y las labores propias están muy atrasadas, causando muchos perjuicios á los ediles el asistir á las sesiones en los días señalados, se acordó por unanimidad trasladar las sesiones ordinarias para los Domingos en vez de los Jueves, á las once de la mañana, publicando este acuerdo en la tablilla de anuncios y sitios de costumbre de esta localidad y dar cuenta de ello al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Día 28.

Por no asistir suficiente número de Concejales no se celebró la ordinaria de hoy.

Día 5 de Mayo.

Presidida por el Alcalde Sr. Rueda y asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales se celebró la ordinaria de esta fecha; dióse lectura y quedó aprobada sin discusión el acta anterior y la Corporación fué enterada por Secretaria de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Visto el expediente de la Agencia ejecutiva por el impuesto de cédulas personales, se acordó de conformidad á lo propuesto por el Agente declarar partidas fallidas las correspondientes á treinta y seis individuos que no la han tomado en el año 1911, que ascienden á la cantidad de 23 pesetas 40 céntimos y que se entregue original el expediente al encargado para que lo remita á la Tesorería de Hacienda para su aprobación, si la mereciere.

Día 12.

Celébrase la ordinaria de este día, la cual preside el Alcalde Sr. Rueda, asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales; dióse lectura y quedó aprobada el acta de la anterior y quedó enterada la Corporación de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Discutido con detenimiento si sería ó no necesario dar principio al aprovechamiento de los pastos del prado comunal, en cuyo debate tomaron parte todos los Señores asistentes y deliberado el asunto, se acordó que se principie el aprovechamiento el día 16 del actual por los ganados mayor y menor, prohibiendo en absoluto la entrada de reses lanares y cabrías bajo la multa que se considere conveniente, según los casos.

Día 19.

Bajo la presidencia del Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, con asisten-

cia de la mayoría absoluta de Señores Concejales que la ley previene, se celebró la ordinaria de este día, en la que después de leerse y aprobarse el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la propuesta de altas y bajas producidas en la riqueza pecuaria de este término municipal, origen de las variaciones habidas en la ganadería en el año actual, como resultado del recuento que presenta la Junta pericial y que se eleve á la Administración de Hacienda para su aprobación superior, á fin de que surta los efectos legales de variación en el apéndice del corriente año para el 1913.

Que con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto de gastos vigente, se satisfagan al Regidor Sindico D. Alberto Revilla de Cea 75 pesetas para atender á los gastos del clero y refresco á los Ayuntamientos de esta villa y el de Ampudia y vecindario en general en la tradicional rogativa al Santuario de Nuestra Señora de Alconada que se celebrará el día 27 de los corrientes.

Quedar enterados y aprobar el cobro de los intereses de inscripciones del primer trimestre y con su importe pagar el segundo de contingente provincial y 2.ª enseñanza del corriente año.

Día 26.

Preside la ordinaria de este día el Alcalde Sr. Rueda, asistiendo mayoría absoluta de Sres. Concejales, dáse lectura y es aprobada el acta anterior y queda enterada la Corporación de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana.

Terminado el plazo de admisión de declaraciones de alta y baja al amillaramiento que han de servir de base para formar el apéndice del año actual, se acordó que por el Sr. Presidente se convoque á la Junta pericial para el Domingo próximo, á fin de revisar las altas y resolver lo que proceda.

Días 2 y 9 de Junio.

Por insuficiencia de Sres. Concejales y carecer de asuntos urgentes de que tratar, no se celebraron las sesiones ordinarias en dichos días.

Día 16.

Presidida por el Sr. Alcalde y asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales tuvo lugar la ordinaria de este día, dándose principio á ella por lectura del acta anterior, que fué aprobada y quedando todos enterados de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES**.

Enterada la Corporación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 8 del actual, se acordó que por el Sr. Alcalde se publiquen los oportunos anuncios prohibiendo la vagancia y mendicidad en la vía pública, tomando cuantas medidas aconseja la referida disposición ministerial.

Aproximándose la época de la recolección, se acordó autorizar al Señor Alcalde para que cuando lo crea oportuno dé principio á la reparación de caminos por prestación personal según está acordado en el padrón y avise á los labradores, colonos ó propietarios para que pongan á disposición del Ayuntamiento un obrero por cada par de mulas, distribuyéndolo en los días que sean necesarios y nombrando á un Sr. Concejales que se encargue cada día, gratificando á los obreros con un ligero refresco según costumbre, rindiendo cuenta en su día para su aprobación y pago.

Constituido el Ayuntamiento en Junta administradora del Pósito, se acordó declarar solvente al deudor al Establecimiento D. Mariano Abril Hoces, mediante haber satisfecho el préstamo y creces de un año que sumaba el total de 520 pesetas.

Vista la instancia del vecino y labrador de esta villa D. Mariano Abril Hoces en solicitud de que se le concedan en calidad de préstamo quinientas pesetas por término de un año, respondiendo al pago con sus intereses y poniendo además de fiador mancomunado y solidario á su padre Don Celestino Abril Hoces, el Ayuntamiento acordó por unanimidad acceder á lo solicitado, sujetándose para ello á las prescripciones de la ley de 23 de Enero de 1906 y circulares de la Excma. Delegación Regia de Pósitos.

Día 23.

Con asistencia de mayoría absoluta de Sres. Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Rueda Elvira, se celebró la ordinaria de este día, dándose principio á ella por lectura del acta de la anterior, que fué aprobada y quedando enterada la Corporación de la correspondencia y **BOLETINES OFICIALES** de la semana, tomándose en el despacho ordinario los siguientes acuerdos:

Aprobar el pago hecho del 20 por 100 de Propios del primer trimestre y que no habiendo presupuestado cantidad alguna á este fin, se satisfaga el importe al Sr. Alcalde que lo ha anticipado de diecisiete pesetas con cargo al capítulo 11.º del presupuesto de gastos vigente.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Secretario de este Ayuntamiento para que cumplimenten el estado remitido del Mayor Central sobre la estadística de carruajes existentes en esta villa y año actual conforme á los datos estadísticos que existan en el archivo.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel de la Plaza García, ampliando por un año más el arriendo del panerón de Villa con las condiciones y en la cantidad que lo tiene actualmente y cumplía en 31 de Julio próximo.

Nombrar para que representen á esta Corporación en el reconocimiento y señalamiento de los mojones comunes de este término municipal por la Brigada 3.ª de trabajos topográficos.

cos tres Comisiones, compuestas de los Concejales Sres. Sobrino y Revilla para el día 27 del actual y mojones comunes de los pueblos de Ampudia, Villerías y Torremormojón; la segunda de los Sres. Blanco, Sánchez y Merino el 28 en los de Ampudia y esta villa; y la tercera el 29 á los de Ampudia, Pedraza de Campos y esta villa al Sr. Alcalde Presidente y Concejales D. Daniel Blanco, autorizando al Sr. Alcalde para que nombre los peritos y azadoneros que crea necesarios.

Día 30.

Presidida por el Alcalde Sr. Rueda y asistiendo mayoría absoluta de Señores Concejales, se celebró la ordinaria de este día, en la que después de leerse y aprobarse el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, se acordó:

Que con cargo al capítulo 11 del presupuesto de gastos vigente se abone á Cipriano Quindos tres pesetas, importe de dos obreros invertidos como azadoneros en el reconocimiento de los mojones comunes de este término municipal con los de Ampudia, Villerías y Pedraza de Campos, auxiliando á las Comisiones nombradas en sesión anterior, en unión de la Sección de Ingenieros Topógrafos.

Prestar el informe á que se refiere la regla 3.ª de la Real orden circular de 9 de Mayo último, con motivo de haber solicitado el recluta Santos Martín Melero, del reemplazo de 1911, por esta villa el acogerse á los beneficios de indulto como prófugo. Y sin otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha, acordándose se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos y según lo preceptúan el artículo 109 de la vigente ley Municipal y el 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Torremormojón 21 de Julio de 1912.—El Secretario, Fructuoso Herrán.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Rueda Elvira.

Valoria del Alcor.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el segundo trimestre del año actual.

Día 7 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León, se reunieron los Sres. de Ayuntamiento, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana y comunicaciones recibidas.

Acordando con la Junta de labradores designados entre á pagar lo sembrado y resembrado fuera de hoja para el reparto del Guarda municipal jurado.

Día 14.

En este día no se reunió mayoría de Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 21.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León, se reunieron los Sres. de Ayuntamiento en su mayoría. Se dió cuenta de la anterior, que fué aprobada; quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

Acordando que del capítulo de imprevistos se abonen á Baltasar Villalba 10 pesetas 20 céntimos por dos viajes á la Capital para asuntos del Municipio. A D. Francisco Peinador, como Alcalde, 10 pesetas 12 céntimos por un viaje para traer el censo de población y otro para asuntos del Pósito y 20 pesetas 24 céntimos como comisionado para ventilar asuntos del Pósito. A Victoriano Martín 10 pesetas 22 céntimos por dos viajes como Concejales comisionados para llevar las cuentas del Pósito de 1911 á la Sección provincial y otros asuntos del Municipio. A Macario Martín, como Depositario, 13 pesetas 99 céntimos por dos viajes extraordinarios á la Capital para asuntos del Municipio sobre reclamación de contingente provincial del primer trimestre, incluida una peseta 76 céntimos por la demora en el pago de consumos del 4.º trimestre de 1911.

Al Secretario del Ayuntamiento del capítulo 1.º, art. 6.º, cinco pesetas seis céntimos por reintegros de quintas, según consta en el presupuesto; y al mismo de dicho capítulo, art. 7.º, 10 pesetas 12 céntimos por los gastos ocasionados para la rectificación anual del Censo electoral.

Al Sr. Alcalde del capítulo 1.º, art. 6.º, dos pesetas 53 céntimos suplidas al quinto Sigfredo Martín para incorporarse á filas.

Se nombró Comisionado para el juicio de exenciones al Concejales Don Victoriano Martín, abonándole del mismo capítulo y artículo siete pesetas 15 céntimos.

Quedaron enterados del balance de fondos y liquidación del presupuesto de 1911 con las resultas agregadas al 1912 para su realización en ingresos y gastos.

Aprobando el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del corriente año y que se remita al Sr. Gobernador á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 28.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León, con asistencia de la totalidad de Sres. Concejales, se celebró la sesión ordinaria, quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana, aprobando el acta anterior.

En este día fueron presentadas las cuentas municipales de 1911 por el Regidor Interventor D. Emilio García Villamediana, correspondientes al Alcalde D. Francisco Melgar Calvo, Ordenador de pagos y D. Macario Martín como Depositario de fondos municipales de esta villa, acordando que pasen al Regidor Síndico D. Domingo Rodríguez Mateos para que emita su dictamen á los fines estable-

cidos en el art. 160 de la ley Municipal.

Día 4 de Mayo.

En sesión extraordinaria de este día los Señores de Ayuntamiento en mayoría se ocuparon del dictamen emitido por el Sr. Regidor Síndico sobre la cuenta municipal relativa al año de 1911 y después de examinarla manifestó estar conforme con su resultado y dar por admitido el dictamen, acordando que dicha cuenta se exponga al público por término de quince días y que la misma se pase con el presente expediente á la Asamblea municipal para que nombre la Comisión y Presidente de su seno á fin de que practique todo lo demás que proceda según la ley.

Días 5, 12 y 19.

En estos días no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y con asistencia de la totalidad de Señores Concejales se declaró abierta la sesión, aprobando el acta anterior y la distribución mensual de fondos; quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

Día 2 de Junio.

En este día no se reunió mayoría de Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se abrió la sesión, aprobando el acta anterior y la distribución de fondos mensual; quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES desde la última sesión.

Día 16.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y mayoría de Sres. Concejales se abrió la sesión, aprobando el acta anterior, quedando enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana. El Sr. Presidente puso de manifiesto el BOLETÍN OFICIAL del día 3 del corriente mes y vista la circular núm. 133 de Sanidad del Campo del Sr. Gobernador, en la que se refiere á la Inspección Regional, los Sres. de Ayuntamiento dieron cumplimiento á la misma, informando los cuestionarios referentes al paludismo, aguas potables, alimentación del obrero del campo, fiebre de Malta y anquilostomiasis, de acuerdo con el Médico titular interino D. Miguel Simón Polanco. Acordaron que se entregue al Guarda del campo jurado la tercerola, prohibiéndole el uso de escopeta, para la custodia del campo.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y con asistencia de mayoría de Sres. Concejales se abrió la sesión ordinaria aprobando el acta de la anterior y quedando enterados de las disposiciones contenidas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

En vista de una comunicación fechada en 21 del actual en Ampudia del Sr. Ingeniero Jefe de la 3.ª brigada topográfica de la provincia de Palencia, previniendo que el día 27 á las seis de la mañana se reconocerá y señalará el mojón común á los términos municipales de Valoria del Alcor, Villalba del Alcor, Ampudia y Villerías, el Ayuntamiento designó para la Comisión que ha de concurrir al Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y peritos á D. Estéban del

Campo Calvo y D. Baltasar Villalba Ramírez.

Día 30.

En este día no se reunieron los Sres. Concejales para celebrar la sesión ordinaria.

Día 8 de Mayo.

En este día en sesión extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Peinador León y previa convocatoria se reunieron los Señores que componen la Junta municipal en su mayoría y nombraron en Comisión á D. León Calvo Camazón, Presidente, y Vocales á D. Sotero Martín Aguado y D. Luciliano Peinador Villamediana, para que examinen las cuentas municipales relativas al año 1911 previos los datos que le facilite el Secretario conforme al párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal.

Día 22.

En este día, la referida, Comisión habiendo examinado las mencionadas cuentas las halló conformes con el dictamen del Regidor Síndico y Ayuntamiento, proponiendo á la Asamblea su aprobación sin reparos. Esta, no obstante, acordará lo que crea conveniente.

Día 26.

En este día se reunió la Junta municipal bajo la presidencia del Presidente nombrado D. León Calvo Camazón, previa convocatoria para dar dictamen á las cuentas municipales relativas al periodo ordinario de 1911 y abierta la sesión y dada lectura de ellas por el Secretario de Ayuntamiento y de sus expedientes y examinados los justificantes que acompañan á aquéllas: visto el dictamen del Regidor Síndico del Ayuntamiento que fué aprobado ó aceptado por la Corporación municipal y visto también el consignado por la Comisión de esta Asamblea, conformes con dichos dictámenes y de conformidad declaran las cuentas bien formadas y que pueden ser aprobadas definitivamente por quien corresponda.

Sesiones del Pósito.

Día 10 de Mayo.

En este día se reunieron los Señores de la Junta administrativa del Pósito, previa convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Peinador León. Abierta la sesión, el Sr. Presidente puso de manifiesto el expediente de reparto del Pósito de esta villa, fecha 15 de Marzo último, aprobado por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio en 3 del que rige, para distribuir 8.120 pesetas entre 52 peticionarios que aparecen en el mismo con las garantías prometidas, que se hará constar en las obligaciones que se extiendan á los partícipes tan luego se les haga saber, extendiendo á la vez los oportunos libramientos de salida según se acuerda en este día por dicha Corporación que á todo presta asentimiento.

El anterior extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 28 del actual, acordando sea remitido al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma á los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Valoria del Alcor 31 de Julio de 1912.—El Secretario, Víctor Ojeado.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Peinador.